REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 04 de FEGRERO del 2008

Vistos, el Memorandum Nº 088-2008-OL/INEN de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Publico Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- OPD INEN;

Que dentro del marco de implementación de la estructura orgánica del INEN, resulta necesario emitir las disposiciones pertinentes vinculadas a la gestión logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para fines de agilizar los procedimientos testinados al oportuno abastecimiento de bienes, servicios y otras necesidades contractuales, en el marco de la normativa vigente de contrataciones y adquisiciones del Estado;

De conformidad con los artículos 4°, 5° y 23° del TUO de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y los artículos 2° , 38° , 39° y 53° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), x) e y) del articulo 9º del ROF institucional aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, y con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 086-2007/MINSA;

Con el visto bueno de la Oficina General de administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- Establecer como dependencia responsable de las Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a la que se refiere el articulo 5º del TUO de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, a la Oficina de Logística del INEN.

Articulo Segundo.- Delegar en el Director de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, la facultad de aprobar los expedientes técnicos, así como las Bases de los procesos de selección que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas realice mediante Adjudicación Directa.





Articulo Tercero.- Delegar en el Director de la Oficina de Logística, o quien haga sus veces, la facultad de aprobar los expedientes técnicos, así como las bases de los procesos de selección que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas realice mediante Adjudicaciones de Menor Cuantía.

Articulo Cuarto.- Los expedientes técnicos y las bases de las Adjudicaciones Directas Publicas serán aprobadas mediante Resolución de la Oficina General de Administración, mientras que las adjudicaciones Directas Selectivas y las Adjudicaciones de Menor Cuantía serán aprobadas mediante Memorandum.

Articulo Quinto.- Delegar en el Director de la Oficina de Logística, o quien haga sus veces, la facultad de suscribir contratos que se deriven de los procesos de selección, efectuados en el marco de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Articulo Sexto.- Dejar sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Dr. Carlos E. Vigil Rojas

Director General